



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 220-2026
(08 ABRIL 2026)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. NIT: 826.002.304-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79.824.210 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA:	LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES, identificada cédula de ciudadanía No 1.049.393.043 Expedida en Cubará
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).
PLAZO:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.824.210 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, Autorizado para contratar, de conformidad al artículo 7º, del Acuerdo 052 DE 2021, COMPETENCIA PARA CONTRATAR" La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del funcionario que ostente el cargo de Gerente de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces", quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES**, identificada cédula de ciudadanía No 1.049.393.043 Expedida en Cubará, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la misión institucional de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, demanda dentro de sus obligaciones la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales, con el fin de prestar los servicios a su cargo bajo los postulados de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. Entre otras obligaciones atribuidas al Gerente de la E.S.E., está la de propender por la ejecución de sus objetivos en forma ordenada y racional, seleccionando las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la Institución, siendo este la celebración de contratos, instrumento jurídico a través del cual la E.S.E. viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios que surjan según la necesidad requerida, se presenta entonces la necesidad de contar con un profesional en medicina. 2.- Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la subgerente administrativa y financiera, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. 3.- Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. 4.- Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el conforme lo establece el artículo 52, literal C. que prevé: "Son contratos de prestación de servicios los que celebre El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 5.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. 6.- Que la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-0342 DE FECHA 27/03/2026. 7.- Que



se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. 8.- Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. 9.-Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.”**, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado **HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ**, a prestar sus servicios profesionales, para lo cual deberá:

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las comunidades indígenas U'wa ubicadas en el Municipio de Cubará Boyacá y que se relacionan a continuación:

EBS	TERRITORIO	MIECROTERRITORIO	COMUNIDAD	No. FAMILIAS
DIFERENCIAL	territorio 8	microterritorio 1	Tegria 1	72
		Microterritorio 2	Tegria 2	72
		microterritorio 3	Tegria 3	72

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal así:

ITEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Conocer y aplicar la Resolución 3280 de 2018, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, adaptando su implementación a las particularidades culturales de la comunidad U'wa y concertando con líderes comunitarios la manera de llevar estas rutas a cada curso de vida en los microterritorios asignados.
1.	Participar en comités de seguimiento, promoviendo el análisis conjunto de la efectividad de la atención en los servicios ofrecidos por los EBS-D, con participación de autoridades tradicionales U'wa y entidades sectoriales, identificando barreras de acceso y construyendo alternativas culturalmente pertinentes para superarlas.
2.	Concertar con la Gerencia y el supervisor un plan de trabajo diferencial, que integre acciones individuales, colectivas, tamizajes, Unidades de Atención Diferencial (UDA), salas comunitarias y salas situacionales, garantizando la inclusión de la cosmovisión U'wa en la planeación de actividades.
3.	Realizar visitas de actualización y seguimiento en los territorios U'wa asignados, de acuerdo con el cronograma establecido por la E.S.E., garantizando un mínimo de cinco (5) visitas diarias en área rural para un total de ochenta (80) mensuales, procurando siempre el consentimiento informado y el diálogo intercultural con las familias visitadas.
4.	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar su vinculación, asegurando procesos pedagógicos y de acompañamiento con los líderes de la comunidad U'wa para que comprendan y acepten el trámite de afiliación.
5.	Diligenciar los instrumentos de la estrategia APS: familiograma, ecomapa, registro de intervenciones priorizadas, registro de referencia, Registro diario de actividades y análisis de hallazgos familiares. incorporando variables diferenciales relacionadas con etnia, lengua y prácticas tradicionales de cuidado.



6.	Identificar las condiciones de salud de cada familia, utilizando dispositivos médicos asignados y complementando la valoración clínica con el reconocimiento de prácticas de cuidado propias de la cultura U'wa.
7.	Formular planes de cuidado individual, familiar y comunitario, basados en los resultados de la caracterización, articulando intervenciones de salud con las acciones de los médicos tradicionales y de otros sectores comunitarios, en los formatos establecidos por la institución, municipio, departamento y ministerio.
8.	Identificar prioridades de respuesta teniendo en cuenta edad, sexo, género, etnia y otras características diferenciales, con enfoque intercultural en los microterritorios U'wa.
9.	Gestionar la prestación de servicios integrales en salud, canalizando la atención hacia las diferentes modalidades (intramural, extramural, complementaria, tele salud o telemedicina), asegurando pertinencia cultural y acompañamiento comunitario.
10.	Realizar demanda inducida y gestionar el traslado de personas que requieran remisión urgente, conforme a los hallazgos clínicos, garantizando el respeto por las decisiones familiares y las prácticas de la medicina tradicional U'wa.
11.	Brindar educación en salud con metodologías participativas y en lengua propia cuando sea necesario, promoviendo prácticas saludables, la prevención de enfermedades y la identificación de signos de alarma.
12.	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de la E.S.E. y realizar seguimiento al acceso efectivo de los usuarios a dichos servicios.
13.	Diligenciar y digitalizar los instrumentos y registros de atención (incluyendo RIPS), en los aplicativos establecidos por la E.S.E. o por el Ministerio de Salud y Protección Social.
14.	Reportar semanalmente los posibles eventos de interés en salud pública identificados, notificando a la E.S.E. y a las Secretarías de Salud municipal y departamental.
15.	Asistir a reuniones, capacitaciones y eventos convocados por la E.S.E. o entes de control, compartiendo experiencias diferenciales del trabajo con la comunidad indígena U'wa.
16.	Presentar informes periódicos (mínimos mensuales) con análisis de las atenciones realizadas, soportados con RIPS, actas, registros fotográficos, resultados de salas comunitarias y situacionales, así como los Planes de Cuidado Familiar y Comunitario (PCFP), incluyendo un apartado de pertinencia cultural.
17.	Atender los requerimientos del supervisor, coordinador, Secretarías de Salud y Ministerio de Salud, entregando documentación o realizando ajustes y correcciones a los soportes de las actividades.
18.	Velar por el adecuado uso, conservación y custodia de los insumos biomédicos, tecnológicos y equipos entregados para la ejecución del contrato, suscribiendo acta de entrega y devolución, e informando de inmediato en caso de pérdida o hurto.
19.	Participar de la planeación general correspondiente a los meses de ejecución 2026 de la Resolución 0877 con cada territorio para determinar el número de familias a visitar mensual, por cada microterritorio, número de población objeto a brindar atención primaria en salud según la resolución 3280 y población estimada para consulta externa. Priorizar las familias a las cuales se les realizarán Plan de cuidado familiar, número de acciones e intervenciones colectivas, Seguimiento a gestión del riesgo (De acuerdo a la necesidad de cada micro territorio).
20.	Presentar de forma digital el informe de avance que presente la consolidación de la información de los 4 ejes operativos del equipo básico en salud del territorio 8 (como corresponda) a la coordinadora, Los 4 ejes son: articulación de prestación de servicios según la 3280; Plan de cuidado familiar; acciones colectivas, y, gestión del riesgo (consignado en UDA, salas comunitarias y sala situacional)
21.	Realizar los planes de cuidado familiares en SI APS - y EPICOLLET5, realizando 4 visitas a cada familia priorizada (Deben presentar tabla de programación mensual y general) (tener presente que en población urbana son 7 visitas diarias y en población rural 5 y con enfoque diferencial según cronograma aprobado por la coordinación).
22.	Cumplir con la intervención del 80% familiar población objeto a brindar atención primaria en salud mensual según la resolución 3280 y población estimada para consulta externa (según la necesidad).
23.	Convocar y ejecutar actividades comunitarias, garantizando la participación de autoridades tradicionales, registrando asistencia y entregando oportunamente los soportes requeridos.
24.	Cumplir con cualquier otra actividad propia de la naturaleza y objeto del contrato, asignada por el supervisor o la coordinación de los equipos básicos.



CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe cumplir con las siguientes obligaciones: Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello; Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca; Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. No existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral con la E.S.E., las orientaciones del supervisor se entienden en el marco del seguimiento contractual, sin afectar la independencia profesional; Constituir y allegar las garantías exigidas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato; cuando aplique; afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) cuando aplique y mantener vigentes las coberturas; cumplir y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) para cada pago; Aplicar el Sistema Integrado de Gestión adoptado por la E.S.E. y los sistemas que tenga implementados (calidad, MIPG, SG-SST, seguridad de la información, gobierno digital), así como las políticas de Transparencia y Acceso a la Información, anti trámites, Plan Anticorrupción y atención al ciudadano; Entregar en medio físico y magnético todos los documentos e información generada, custodiarlos durante la ejecución, y cumplir las normas institucionales de archivo y manejo de información; Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa u ocasión del contrato (incluida historia clínica y datos sensibles), respetar la titularidad de derechos de autor sobre los productos generados (que serán de la E.S.E.), y observar la normativa de protección de datos personales. La confidencialidad subsiste aun después de terminado y liquidado el contrato; Respetar normas de la E.S.E., protocolos internos y la ética profesional; colaborar para que el objeto se preste con eficiencia y eficacia, acatando instrucciones y sugerencias técnicas por escrito del supervisor en el marco del contrato; Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual; Asumir los costos directos e indirectos asociados (impuestos, tasas, retenciones, legalización, transporte, etc.). El precio ofertado incluye dichos costos; No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes; para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato; Brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado; Cumplir las normas establecidas por la institución, conforme a la ley y a los principios éticos del ejercicio médico; Diligenciar y actualizar los registros asistenciales que sean normativos de la institución; Respetar las normas y reglamentos de la ESE Hospital Especial de Cubará, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica; Presentar informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo (este informe deberá ser entregado el último día hábil al cumplir el mes de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato; Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato; Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales); Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos; Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, las siguientes: Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual. El hospital se compromete a entregar acceso a la plataforma disponible



para el registro de la información de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ministerio de salud para las intervenciones a realizar y sistema de información rocky. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000,00)**. El Hospital Especial de Cubará, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE ACTAS PARCIALES MENSUALIZADAS** cada una, al finalizar cada mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato, y conforme a los siguientes valores:

1. UN PRIMER PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).
2. UN SEGUNDO PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).
3. UN TERCER PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).
4. UN CUARTO PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).
5. UN QUINTO PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Cada pago estará condicionado a: (i) informe técnico mensual presentado el último día hábil del mes, en el formato institucional, con soportes/evidencias; (ii) y acta de recibo del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO: Revisión y subsanación.** El supervisor contará con hasta cinco (5) días hábiles para revisar y solicitar ajustes. El contratista tendrá tres (3) días hábiles para subsanar. El trámite de pago se efectuará una vez exista recibo a satisfacción, sujeto a disponibilidad de tesorería y verificación de obligaciones ante el sistema de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el contratista no radica el informe del periodo cobrado con soportes en la fecha límite (último día hábil del mes), la Entidad aplicará una retención del veinte por ciento (20%) del valor de la mensualidad del periodo afectado. La retención se liberará en el pago siguiente una vez el contratista radique y se apruebe el informe extemporáneo y sus soportes a satisfacción del Supervisor. Si, pese a dos (2) requerimientos formales (correo/mensaje de datos u oficio), el contratista no presenta el informe y soportes dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al segundo requerimiento, la Entidad aplicará un descuento definitivo del diez por ciento (10%) sobre el valor de la mensualidad correspondiente al mes observado, sin perjuicio de las cláusulas sancionatorias pactadas (multas/cláusula penal) y demás acciones por incumplimiento. **PARAGRAFO CUARTO:** De persistir el incumplimiento y ser necesario un tercer requerimiento, la Entidad podrá no causar el pago del mes, declarar el incumplimiento y/o terminar unilateralmente el contrato, según corresponda. **CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad **Nº 26-0342 DE FECHA 27/03/2026**, expedido por la Subgerente administrativa y financiera, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E. verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la subgerente administrativa y financiera de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: a) Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; b) Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. c) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. d). Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA e). Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. f). Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. Hospital Especial de Cubará. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad a lo establecido en el **Parágrafo segundo, del artículo 71 de la Resolución AD-055 de 2021,**



que prevé: “Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro, y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a Cincuenta (50 SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor en los contratos que así aplique de conformidad con la naturaleza de los mismos”, en el presente caso, se requerirán las siguientes garantías:

De Responsabilidad Civil Médica:

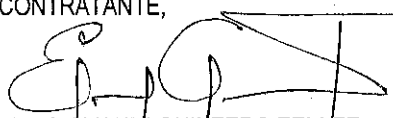
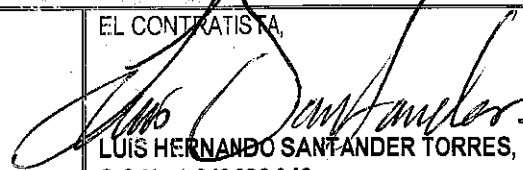
Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., 1). Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. 2). Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en el artículo 17 DE LA Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; ésta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la ESE. **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la ESE, y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin



embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) transacción, b) conciliación, c) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Cubará, Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, Boyacá, el del ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,  EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ Gerente E.S.E. Hospital Especial de Cubará Cubará, Boyacá	EL CONTRATISTA,  LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES, C.C No 1.049.393.043 Cubará, Boyacá
---	---

Proyecto: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo a contratación	OK
Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez	Asesor Jurídico	



ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 220-2026

CONTRATO N° Y FECHA	220-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MÉDICA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000).
CONTRATISTA	LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES, identificada cédula de ciudadanía No 1.049.393.043 Expedida en Cubara
PLAZO MÁX. EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

En la E.S.E. Hospital Especial de Cubará, el Quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026), la Subgerente administrativa y financiera **MARLENY APONTE TORRES**, en calidad de supervisora del contrato y **LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES**, identificada cédula de ciudadanía No 1.049.393.043 Expedida en Cubara, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio.

CONSIDERANDO

1. Que se llevó a cabo el ocho (08) de abril de dos mil veintiséis (2026), la suscripción del contrato cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MÉDICA GENERAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, CONFORME A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
 2. Que, una vez revisados los requisitos de ejecución del contrato, el supervisor del mismo manifiesta haberse dado cumplimiento a los mismos para poder llevar a cabo su inicio.
3. **SOPORTE FINANCIERO**

N°	FECHA	DENOMINACIÓN	VALOR
260342	27/03/2026	245020902-Servicios para la comunidad, sociales y personales - EBS - FTE: Disponibilidad Inicial	\$ 60.000.000

4. **VALOR FISCAL DEL CONTRATO**



Los aportes del contrato son:

DESCRIPCIÓN DEL APORTANTE	VALOR FISCAL
E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ	\$ 60.000.000
TOTAL DE CONTRATO	\$ 60.000.000

En razón de lo anterior,

ACUERDAN

PRIMERO: Dar inicio al contrato a partir del el Quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Fijar como fecha de terminación del contrato el día quince (15) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, en Cubará, Boyacá, el Quince (15) de abril de dos mil veintiséis (2026).

MARLENY APONTE TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

LUIS HERNANDO SANTANDER TORRES
Contratista

1040505045

Revisó: Charloth Yanine Mogollón Sánchez

Asesor Jurídico